



- c) Llevar la correspondencia oficial y los documentos de la Federación;
- d) Tener a su cargo el archivo de la Federación y el inventario completo de la misma;
- e) Suscribir, con el Presidente, las actas respectivas;
- f) Publicar los avisos que disponga la Asamblea General, el Directorio y el Presidente;
- g) Conceder copias certificadas de los documentos de la Federación y el Directorio, previa autorización del Presidente;
- h) Facilitar al Directorio y al Presidente, los datos y documentos necesarios para sus informes y deliberaciones;
- i) Informar a los miembros de la Federación sobre las disposiciones de la Asamblea General, del Directorio y del Presidente, sobre asuntos que deben ser conocidos por todas las asociaciones filiales;
- j) Notificar, por escrito a la Asamblea General y las asociaciones afiliadas, las sanciones y penas impuestas por el Directorio; hacer conocer los acuerdos, votos de aplauso y demás resoluciones que la Asamblea General y el Directorio hubiesen expedido, al tiempo de comunicar nombramientos y enviar oficios;
- k) Comunicar a Tesorería el ingreso y salida de las asociaciones filiales; y,
- l) Las demás establecidas en el estatuto, el reglamento interno, la Asamblea General, el Directorio, las comisiones y el Presidente.

TITULO V DEL TESORERO

rt. 42. El Tesorero tiene como deber principal, cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y, las contenidas en este estatuto y su correspondiente reglamento interno, así como poner en funcionamiento un conjunto de normas y procedimientos que integren y coordinen la administración financiera, para lograr un empleo eficiente, efectivo y económico de los recursos materiales y financieros de la Federación.



El Tesorero será responsable del manejo de los recursos materiales y financieros, deberá mantener registros independientes respecto de los recursos financieros procedentes del sector público y del sector privado.

rt. 43. Son funciones del Tesorero:

- a) Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades financieras de la entidad;
- b) Someter a consideración del Directorio, para su aprobación, los planes y programas de actividades de la Federación;
- c) Asesorar a la Asamblea General, al Directorio y al Presidente, sobre los aspectos de orden financiero;
- d) Verificar la legalidad, procedencia y oportunidad de los pagos;

Estatuto Federación Ecuatoriana de Tiro con Arco Pag. 11



REPÚBLICA DEL ECUADOR



165
CONSEJO
NACIONAL DE
DEPORTES

- e) Velar que se observen las disposiciones relacionadas con la determinación y recaudación de los ingresos y, supervisar que dichas recaudaciones sean depositadas en forma íntacta e inmediata en las cuentas de la Federación;
- f) Suscribir conjuntamente con el Presidente los cheques de la Federación; éstos serán responsables de verificar que el proceso de verificación interna se haya cumplido, previo al desembolso de los valores y a autorizarlos con sus firmas, así como deberán verificar que la documentación de respaldo se encuentre completa;
- g) Entregar al Presidente de la Federación, hasta el 15 de Enero de cada año, los informes financieros del ejercicio económico inmediato anterior, para el conocimiento, legalización y aprobación por parte de la Asamblea General.
- h) Proponer al Presidente de la Federación, alternativas para la inversión de los recursos financieros que temporalmente no se estuvieren utilizando, mediante inversiones a corto plazo, siempre que dicha inversión no se encuentre expresamente prohibida y concuerde con lo establecido para el caso en la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control;
- i) Controlar la correcta administración de los fondos rotativos y caja chica de la Federación, así como autorizar la reposición y liquidación de dichos valores;
- j) Participar en los procesos de contratación para la adquisición de bienes y servicios para la Federación;
- k) Organizar y mantener actualizado el archivo de los documentos relacionados con las operaciones financieras de la Federación;
- l) Llevar los libros contables que sean necesarios para la buena marcha de la contabilidad a su cargo, los mismos que estarán a disposición de la Asamblea General, del Directorio y del Presidente de la Federación, cuando éstos así lo requieran;
- m) Mantener actualizado y valorizado en detalle, los bienes y equipos de propiedad de la Federación;
- n) Recibir y entregar, previo inventario, los libros contables, fondos y especies a su cargo;
- o) Las demás que se desprendan de la aplicación del presente estatuto y demás reglamentos de la entidad.

TÍTULO VI DEL SÍNDICO



El Síndico será el asesor legal de la Federación; será designado por el Directorio y deberá ostentar el título de Abogado o Doctor en Jurisprudencia.

1.45. Son funciones del Síndico de la Federación:

- a) Representar a la Federación Ecuatoriana de Tiro con Arco, conjuntamente con el Presidente, en todos los asuntos de orden legal que se presenten, sean estos judiciales o extrajudiciales;

[Firma]
Estatuto Federación Ecuatoriana de Tiro con Arco Pag.12



CONSEJO
NACIONAL DE
DEPORTES

REPÚBLICA DEL ECUADOR

- b) Emitir su opinión jurídica, respecto de las consultas que se le formulen por parte de la Asamblea General, del Directorio, el Presidente o cualquier otro organismo nacional o extranjero adscrito a la Federación Ecuatoriana de Tiro con Arco;
- c) Redactar, suscribir y vigilar, conjuntamente con el Presidente, el cumplimiento de los actos y contratos que celebre la Federación;
- d) Asistir con voz informativa a las sesiones de Asamblea General y Directorio; y,
- e) Las demás que se desprendan del presente estatuto y Reglamento adjetivo, así como las que dispongan los organismos de la Federación, en materia legal y reglamentaria.

TITULO VII DE LOS VOCALES

46. Son deberes y atribuciones de los Vocales:

- a) Concurrir puntualmente a las sesiones de Asamblea General y de Directorio;
- b) Integrar las comisiones de la Federación;
- c) Cumplir puntualmente con las disposiciones emanadas de la Asamblea General y del Directorio;
- d) Reemplazar al Presidente y/o Vicepresidente de la Federación, en el caso de impedimento o falta o ausencia temporal o definitiva de éstos, en orden de su nombramiento; y,
- e) Las demás que le asigne el presente estatuto, el reglamento, la Asamblea General y el Directorio.



CAPITULO IV DE LOS CAMPEONATOS NACIONALES Y SU PERIODICIDAD

47.

Cada año se realizará cuando menos, un campeonato nacional de Tiro con Arco; la organización de cada evento se determinará en el Reglamento que la Federación Ecuatoriana de Tiro con Arco dicte al efecto, acogiendo las normas internacionales de éste deporte, que serán sometidas para su aprobación por parte del Directorio.

Art. 48.

La sede de los campeonatos nacionales podrá ser encargada por el Directorio de la Federación Ecuatoriana de Tiro con Arco a cualquiera de las provincias del país, donde la Asociación o Federación Deportiva Provincial de éste deporte cuente con las condiciones necesarias para colaborar con la organización de este tipo de campeonatos, aplicándose de ser posible, el principio de la alternabilidad.

[Handwritten signature]

Estatuto Federación Ecuatoriana de Tiro con Arco Pag. 13



REPUBLICA DEL ECUADOR



165
CONSEJO
NACIONAL DE
DEPORTES

- Art. 49. Para efecto de lo dispuesto en el artículo anterior, el Secretario de la Federación llevará un registro de los campeonatos nacionales realizados y, de las sedes asignadas para cada evento.
- Art. 50. El Directorio de la Federación Ecuatoriana de Tiro con Arco, deberá presentar al Comité Olímpico Ecuatoriano, hasta el quince de Junio de cada año, los proyectos de planes, programas y presupuestos correspondientes al año siguiente, mismos que deberán ser presentados para su aprobación, por parte del Consejo Nacional de Deportes hasta el 31 de Julio de cada año, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Educación Física, Deportes y Recreación.
- Art. 51. En todos los campeonatos nacionales de carácter oficial, las selecciones provinciales se integrarán solo con deportistas de nacionalidad ecuatoriana.

CAPITULO V DE LOS FONDOS Y DEL PATRIMONIO

- Art. 52. Son fondos y Patrimonio de la Federación Ecuatoriana de Tiro con Arco, los ingresos ordinarios y extraordinarios que le correspondan por los siguientes conceptos:
- Las asignaciones anuales o de cualquier otra forma que le entregue el Consejo Nacional de Deportes y el Comité Olímpico Ecuatoriano;
 - Los derechos de afiliación;
 - El producto de las taquillas de los eventos que se realicen;
 - Todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos o los que se adquieran a futuro, a cualquier título por la Federación; y,
 - Todos los demás ingresos que obtuviere la Federación en forma lícita.
- Art. 53. La recaudación y custodia de los fondos de la Federación Ecuatoriana de Tiro con Arco, estarán solidariamente a cargo del Tesorero y del Presidente, con sujeción estricta al presupuesto de la entidad y a las normas de control vigentes; serán responsables del correcto uso que se efectúen con tales recursos.



- Art. 54. El Directorio, el Presidente y el Tesorero de la Federación Ecuatoriana de Tiro con Arco, se preocuparán porque las recaudaciones de donaciones, legados, herencias, subvenciones, cuotas, Etc., se legalicen oportunamente en beneficio de la entidad.

DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 55. En todas las actividades deportivas regidas por la Federación o sus afiliadas, se aplicarán las reglas de las competencias internacionales, aprobadas por la Federación Internacional de Tiro con Arco.

[Firma]
Estatuto Federación Ecuatoriana de Tiro con Arco Pag. 14